



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS EN LA COBERTURA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1994, LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR ACUERDO UNANIME DE LOS NUEVE PARTIDOS POLITICOS, FUNDADO LEGALMENTE, ENTREGO A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION, RESPECTO DE LA INFORMACION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

II.- DICHOS LINEAMIENTOS CONSISTEN EN NUEVE PUNTOS DE SUGERENCIAS TENDIENTES A GARANTIZAR A LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS UN TRATAMIENTO EQUITATIVO EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION MASIVA, A SABER: OBJETIVIDAD; CALIDAD UNIFORME EN EL MANEJO DE LA INFORMACION; POSIBILIDAD DE ACLARACIONES; SECCION ESPECIAL DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS; MANEJO EQUITATIVO DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISION; IMPORTANCIA DE LAS NOTICIAS; RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS; ESPECIFICACION DE LAS INFORMACIONES NOTICIOSAS PAGADAS; Y RESPETO A LA VIDA PRIVADA.

III.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA DEL 18 DE JUNIO DE 1994, APROBO UN ACUERDO QUE FORMULA EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACION, EN PARTICULAR POR LO QUE HACE A LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

IV.- EL ACUERDO MENCIONADO BUSCA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACION CUMPLAN CON SU FUNCION SOCIAL DE INFORMAR DE MANERA VERAZ, OBJETIVA, EQUILIBRADA, PLURAL Y EQUITATIVA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO QUE SE RESPETE EL DERECHO A LA INFORMACION DE LOS MEXICANOS. ASIMISMO, EN ESE ACUERDO SE INSTRUYE A LA COMISION DE RADIODIFUSION PARA QUE ENTREGUE, A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO, Y A PARTIR DE ESA FECHA EN FORMA QUINCENAL, UN INFORME SOBRE EL MONITOREO DE LOS PRINCIPALES NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION, QUE REFLEJE LA MANERA EN QUE ESTEN OFRECIENDO LA INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

V.- DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, LA COMISION DE RADIODIFUSION ENTREGO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL UN "REPORTE SOBRE EL MONITOREO DE NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION DE LOS LINEAMIENTOS SUGERIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION", MONITOREO EFECTUADO A CINCO NOTICIEROS RADIOFONICOS Y OCHO TELEVISIVOS, LOS DIAS 22, 23, 24, 27 Y 28 DE JUNIO DE 1994. DICHO REPORTE HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA GRAN MAYORIA DE LOS MONITOREADOS DE LOS LINEAMIENTOS MENCIONADOS.

VI.- LA PROPIA COMISION DE RADIODIFUSION PRESENTO POSTERIORMENTE EL PRIMER INFORME QUINCENAL SOBRE EL MONITOREO MENCIONADO, QUE COMPRENDE DEL MIERCOLES 22 DE JUNIO AL MARTES 5 DE JULIO DE 1994. DEL EXAMEN DE SUS CIFRAS Y DEL ANALISIS COMPARATIVO DE LOS DOS REPORTES, TAMBIEN PREPARADO POR COMISION DE RADIODIFUSION, SE DESPRENDE QUE HAY UNA MEJORIA EN EL EQUILIBRIO INFORMATIVO RESPECTO DE LAS CAMPAÑAS DE LOS DIVERSOS PARTIDOS, ESPECIALMENTE POR LA ATENCION QUE ALGUNOS MEDIOS OTORGARON A LAS EXHORTACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SIN EMBARGO, SUBSISTE UNA DESPROPORCION EN LA COBERTURA DE LOS NOTICIEROS DE TELEVISION Y RADIO, QUE SE EXPRESA, A TITULO DE EJEMPLO, EN QUE EL PARTIDO QUE RECIBE MAYOR ATENCION DISPONE DEL 41% DEL TIEMPO TOTAL DE TRANSMISIONES, PORCENTAJE SUPERIOR AL DESTINADO A LOS DOS PARTIDOS QUE LO SIGUEN JUNTOS.

VII.- EL 8 DE JULIO DE 1994, LA EMPRESA TELEvisa INVITO A LOS NUEVE PARTIDOS Y SUS CANDIDATOS PRESIDENCIALES A QUE DESARROLLEN TRES PROGRAMAS ESPECIALES DE QUINCE MINUTOS DE DURACION CADA UNO, LOS CUALES SE REPETIRAN CUATRO VECES, DEL 18 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

VIII.- OCHO CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FIRMARON EL 12 DE JULIO UN ACUERDO POR LA CIVILIDAD, LA CONCORDIA Y LA JUSTICIA EN LA DEMOCRACIA, DOS DE CUYOS COMPROMISOS SE INSCRIBEN EN LAS PREOCUPACIONES A QUE OBEDECE EL PRESENTE ACUERDO. EN EFECTO, EN DICHO DOCUMENTO SE PROPONE COMO UNA META DESEABLE "ALCANZAR MAYOR ACCESO, APERTURA, OBJETIVIDAD Y EQUIDAD DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION FRENTE A LA CONTIENDA ELECTORAL", ASI COMO "FORTALECER UNA CULTURA DEMOCRATICA FUNDADA EN EL APEGO A LA LEY Y EN EL RESPETO A LA PLURALIDAD".

CONSIDERANDO

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE LA DIFUSION DE SUS ACTIVIDADES, IDEOLOGIAS Y PROGRAMAS, DEBE SER CONSIDERADA COMO INFORMACION DE INTERES GENERAL.

2.- QUE LA RADIO Y LA TELEVISION TIENEN, POR DISPOSICION DE LA LEY FEDERAL RESPECTIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 19 DE ENERO DE 1960, LA FUNCION SOCIAL DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y AL MEJORAMIENTO DE LAS FORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL Y A ESE EFECTO DEBEN PROCURAR FORTALECER LAS CONVICCIONES DEMOCRATICAS.

3.- QUE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISION DEBEN SER UN MEDIO DE ORIENTACION PARA LA POBLACION DEL PAIS Y PARA ELLO DEBEN INCLUIR, TAL Y COMO LO DISPONEN LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION Y SU REGLAMENTO, ENTRE OTROS CONTENIDOS, INFORMACION VERAZ Y OPORTUNA SOBRE ACONTECIMIENTOS DE CARACTER POLITICO.

4.- QUE A LOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION SE LES HAN OTORGADO TITULOS DE CONCESION DE LAS FRECUENCIAS QUE OPERAN, Y QUE DICHAS CONCESIONES SE SUJETAN A DETERMINADAS CONDICIONES ENTRE LAS QUE SON DE DESTACAR: LA

SATISFACCION DEL INTERES PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL QUE LA LEY LES SEÑALA, PARA LO QUE TIENEN, ENTRE OTROS, EL DEBER DE FORTALECER LAS CONVICCIONES DEMOCRATICAS; EL DE ATENDER EN LA PROGRAMACION LA FUNCION INFORMATIVA A FIN DE ORIENTAR A LA COMUNIDAD EN FORMA VERAZ Y OPORTUNA; EL DE ORIENTAR AL PUEBLO, POR LO QUE LAS NOTICIAS QUE OFREZCA DEBEN SER VERACES, OBJETIVAS, SIN DISTORSIONAR LOS HECHOS O IMPLICAR SITUACIONES CONTRARIAS A LOS INTERESES DEL PAIS.

5.- QUE, CONFORME A LOS REPORTES SOBRE EL MONITOREO EN NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION DE LOS LINEAMIENTOS SUGERIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION, LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE CUMPLEN INSUFICIENTEMENTE EN LA GRAN MAYORIA DE LOS NOTICIEROS MONITOREADOS.

6.- QUE ESE INCUMPLIMIENTO PRODUCE UN ACCESO INEQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LOS MEDIOS ELECTRONICOS Y UNA DEFICIENTE COBERTURA INFORMATIVA DE SUS CAMPAÑAS Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE GENERAR DESORIENTACION A LA COMUNIDAD Y AL PUEBLO, Y PUEDE DEBILITAR LAS CONVICCIONES DEMOCRATICAS.

7.- QUE AL NO ORIENTAR A LA COMUNIDAD Y AL PUEBLO CON VERACIDAD, OBJETIVIDAD Y OPORTUNIDAD, LOS CONCESIONARIOS RESPONSABLES ESTAN INCUMPLIENDO OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRAVINIENDO CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA CONCESION QUE SE LES OTORGO, ADEMAS DE AFECTAR SERIAMENTE LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

8.- QUE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y EL DERECHO A LA INFORMACION NO SOLO SON COMPATIBLES SINO COMPLEMENTARIOS, HABIDA CUENTA DE QUE EL EJERCICIO DE LA PRIMERA ESTA ACOTADO POR LA NECESIDAD DE REALIZAR VALORES SOCIALES ENTRE LOS QUE DESCUELLA EL DE QUE LA SOCIEDAD SEA VERAZ Y OPORTUNAMENTE INFORMADA.

9.- QUE EXISTE UN AMPLIO RECLAMO SOCIAL, MANIFESTADO A TRAVES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS Y DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS ANTE SITUACIONES DE FALTA DE EQUILIBRIO Y OBJETIVIDAD EN LA INFORMACION RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 69, PARRAFO 1, INCISOS a), b), e), g); 73 Y 83 PARRAFO 1, INCISO b); Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 PARRAFO 1 INCISO y), ASI COMO EL ARTICULO 81 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL CONSEJO GENERAL DEMANDA DE LOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION, QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURIDICAS Y SUS DEBERES SOCIALES, CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y A LAS CONVICCIONES DEMOCRATICAS Y ORIENTEN A LA POBLACION CON INFORMACION EQUITATIVA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, COMO CONDICION NECESARIA PARA LA TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD DEL PROCESO ELECTORAL.

SEGUNDO.- EL CONSEJO GENERAL INSTRUYE A LA COMISION DE RADIODIFUSION PARA QUE CONTINUE SU MONITOREO Y LO COMPLEMENTE CON OBSERVACIONES QUE PERMITAN UN EXAMEN CUALITATIVO, Y NO SOLO CUANTITATIVO, DE LAS INFORMACIONES SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EN FORMA TAL QUE PERMITA APRECIAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS ENUMERADOS EN EL SEGUNDO ANTECEDENTE DE ESTE ACUERDO.

TERCERO.- EL CONSEJO GENERAL INSTRUYE A LA COMISION DE RADIODIFUSION PARA QUE PROPORCIONE A SUS MIEMBROS EL REPORTE QUINCENAL DE ESAS OBSERVACIONES Y PRODUZCA UN ANALISIS GLOBAL DE LA COBERTURA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, QUE SEA PUESTO A CONSIDERACION DEL PROPIO CONSEJO GENERAL EN SU ULTIMA SESION PREVIA A LA JORNADA DE EMISION Y RECEPCION DEL VOTO.

CUARTO.- EL CONSEJO GENERAL INSTRUYE A LA PROPIA COMISION A QUE DIFUNDA A TRAVES DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRONICOS LOS RESULTADOS DE SUS MONITOREOS, CON EL FIN DE QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE DIRECTAMENTE EN LA EVALUACION DEL MODO Y MEDIDA EN QUE SE CUMPLE EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.